

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 20005/09-17-02-6, promovido por la empresa Humana de Equipo y Materiales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-JAL-NC-DS-0104-2005.- Oficio 00641/30.15/3999/2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE 4 DE OCTUBRE DE 2010, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD No. 20005/09-17-02-6, PROMOVIDO POR LA C. SILVIA ELIZALDE GUTIERREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA HUMANA DE EQUIPO Y MATERIALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante sentencia de fecha 4 de octubre 2011, dictada por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 20005/09-17-02-6, promovido por la C. Silvia Elizalde Gutiérrez, representante legal de la empresa Humana de Equipo y Materiales, S.A. de C.V., a través del cual impugnó la resolución emitida en el expediente de sanción a proveedores número PISI-A-JAL-NC-DS-0104/2005, la referida Sala señaló:

- I. La parte actora no probó su pretensión.
- II. Se reconoce la Validez de la resolución impugnada
- III. NOTIFIQUESE

Cabe señalar que toda vez que mediante sentencia interlocutoria de 4 de marzo de 2009, se negó la suspensión definitiva a Humana de Equipo y Materiales, S.A. de C.V., situación que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2010, por lo que a la fecha el plazo de inhabilitación ya concluyó, quedando únicamente la sanción económica pendiente.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, no omitiendo mencionar que a la fecha ya transcurrieron los tres meses de inhabilitación impuestos, quedando firme la sanción económica.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de mayo de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el auto emitido por la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 1211/11-06-01-8, promovido por la empresa Top Toner, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.1/0934/2010, dictada dentro del procedimiento administrativo de sanción a proveedores número PISI-A-NC-DS-028/2010, por la cual se le impuso a la referida empresa las sanciones administrativas consistentes en multa e inhabilitación por el plazo de dos años un mes, para que por sí mismo o a través de interpósita persona, pueda presentar propuestas o celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-028/2010.- Oficio 00641/30.15/3973/2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL AUTO DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2011 EMITIDO POR LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL NORESTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACION DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 1211/11-06-01-8, PROMOVIDO POR EL C. RENE AZAEL HERNANDEZ BAUTISTA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "TOP TONER", S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCION CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 00641/30.1/0934/2010 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR LA CUAL, EL ENTONCES TITULAR DE ESTE ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFIRMO LA SIMILAR DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2010, CONTENIDA EN EL OFICIO 00645/30.15/4266/2010, DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCION A PROVEEDORES NUMERO PISI-A-NC-DS-028/2010, POR LA CUAL SE LE IMPUSO A LA REFERIDA EMPRESA LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CONSISTENTES EN MULTA EN CANTIDAD DE \$706,920.00, E INHABILITACION POR EL PLAZO DE DOS AÑOS UN MES, PARA QUE POR SI MISMO O A TRAVES DE INTERPOSITA PERSONA, PUEDA PRESENTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 18 de mayo de 2011, la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, le notificó a esta autoridad administrativa el auto de fecha 4 de abril de 2011, en el cual se determinó:

SE ADMITE EL INCIDENTE DE MEDIDAS CAUTELARES promovido por la parte actora y se concede la medida provisional solicitada para el efecto de que se permita a la parte actora seguir participando en procedimientos de licitación pública, así como seguir celebrando contratos con las dependencias de la administración pública federal y demás entidades que manejen fondos federales. Lo anterior, porque de no concederse la medida cautelar solicitada por el actor, la consumación del acto impugnado por el actor le irrogaría daños de imposible reparación que incluso dejarían sin materia el presente juicio. Además, de que con el otorgamiento de la medida cautelar no se causan daños al interés público ni a terceros.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las entidades federativas y los municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de mayo de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Juana Isabel Olvera Martínez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-GI-011/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA JUANA ISABEL OLVERA MARTINEZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en el artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio de resolución número OICPM-AR-202/1713/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, dictado en el expediente 0001/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física Juana Isabel Olvera Martínez, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada persona física infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

México, D.F., a 19 de mayo de 2011.- Designado por el Titular del Organismo Interno de Control para suplir la ausencia del Titular del Área de Responsabilidades, a través del oficio número OICPM-102/100/2011 fechado el veintiocho de marzo de dos mil once, con fundamento en lo establecido por los artículos 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 88, tercer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.- El Titular del Área de Auditoría Interna del Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Héctor Aguiñaga Pérez**.- Rúbrica.